

San Anacleto Papa y Martir. = Cuarenta horas en la parroquia de San Gines.

ORDEN DE LA PLAZA. = *Servicio de hoy.* = El segundo batallón del primer regimiento de Guardias de infantería, Fernando 7.º, Milicia nacional local y Príncipe. Teatro, Infante D. Carlos y Príncipe. Capitan de hospitales, Príncipe. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Fernando 7.º Hay Corte. = De orden del Sr. General Gobernador, los cuerpos de infantería Fernando 7.º e Infante D. Carlos por el orden de alternativa que cubren el servicio de la plaza facilitarán hasta nueva orden de S. S. desde el día de mañana inclusive un ordenanza al coronel D. Jacobo Escario, que vive carrera de San Gerónimo, frente á la Fontana, número 25, cuarto principal.

CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TÍTULO III.

DE LAS CORTES.

CAPÍTULO III.

Continuacion del capítulo tercero de las Juntas parroquiales.

NOTA. En este capítulo y los tres siguientes no continuaremos haciendo una exposicion separada para cada uno de sus artículos, porque la mayor parte de ellos expresan cuanto se pudiera decir; ni necesitan de mayor extension ni claridad, pues se reducen á señalar las épocas, el orden, formalidades y solemnidad de las elecciones; razon porque cuando fueron presentados á las Cortes, se aprobaron sin ninguna discusion; y uno de los Sres. Diputados expuso: "Que todos los artículos reglamentarios relativos al modo de hacerse las elecciones de parroquia, partido y provincia &c., seria conveniente separarlos del Código constitucional; porque como las reglas que para ello se establezcan sean susceptibles de variacion, y acaso convendria variarlas segun lo vaya acreditando la experiencia, parece mas regular que se formen reglamentos particulares que las contengan, y á los cuales se refiera la Constitucion. Por tanto, á excepcion de uno ú otro artículo que tenga relacion íntima é inmediata con las bases constitucionales, soy de parecer que se supriman todos los que componen estos capítulos puramente reglamentarios.

ART. 45. *Para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de veinte y cinco años, vecino y residente en la parroquia.*

Cuando se propuso este artículo á las Cortes contenia la cláusula, que se enmendó, de que para ser elector de parroquia, ademas de las calidades de ciudadano, vecino residente, y mayor de veinte y cinco años, se requeria la de ser *casado ó viudo*. Se discutió esta circunstancia, y se decidió á favor del celibato suprimiéndola. Sea cual hubiese sido el espíritu de aquella adición, se fundó en el pretexto de querer dar este premio á los matrimonios, y esta privacion penal á los célibes, imitando á los legisladores de todas las naciones, que con honores, recompensas y privaciones penales procuraron multiplicar la poblacion. No se podía ser célibe impunemente en las repúblicas griegas; y así como no era lícito el quitarse la vida, así se consideraba un crimen el privar de su posteridad á la patria. Plutarco refiere en la vida de Licurgo, que en Esparta los célibes eran excluidos de ciertos juegos públicos, y se les obligaba en el invierno á pasearse desnudos por la plaza cantando un himno lleno de irrision contra los celibatos: y los que tardaban mucho tiempo en casarse eran azotados por las mugeres ante el altar de Diana. En Roma los derechos extensos de padre de familias, y los del marido sobre la muger y sobre los hijos se dirigian á promover los matrimonios; y despues que se estableció la censura se casti-

gaba á los célibes con una multa llamada la *multa uxoria*. Pero ya hemos dicho en otro artículo de la inutilidad de estos medios, y que la abundancia y recursos para subsistir forman mas matrimonios que todos los premios y penas que las leyes puedan imponer. Nuestra legislación, aunque ha considerado y distinguido á los padres de familia, no ha inducido á los célibes al matrimonio con privaciones ni otros medios, sin duda por la opinion demasiado acreditada de la perfeccion del celibato.

Nuestros legisladores de Cádiz, considerando sin duda que si se admitia la condicion de *casado ó viudo* para ser elector, se excluia expresamente á los clérigos, y se incurria en contradiccion con otros artículos que los llaman á las elecciones, y les reconocen el derecho de poder ser dipurados; tuvieron por conveniente quitar esta circunstancia, y dejar solamente la de ciudadano, que es siempre necesaria para todo cargo público: la de vecino residente, porque no siéndolo no se puede conocer bien á las personas de cuya eleccion se trata; y la de mayor de veinte y cinco años, porque esta es la edad en que las leyes han acordado al hombre el ejercicio pleno de todos sus derechos, en la que sale de la patria potestad, administra por sí solo sus bienes, y puede obtener empleos del gobierno.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA. = *Londres 24 de junio.* Ayer en la Cámara de los Pares llamó la atencion el conde Grey sobre lo sucedido en la Cámara de los Comunes, en que la resolucion propuesta por M. Wilberforce, sostenida por los ministros, hizo mudar de semblante á la cuestion de los asuntos de la Reina, reconociendo aquella Cámara que el resultado de una demanda no podria menos de comprometer en algun modo la dignidad de la corona y los intereses del país; y pretendia M. Grey que la Cámara alta no podia seguir la misma marcha. Previno que se reflexionase bien todo para poder discutirlo el lunes con pleno conocimiento, pidiendo asistiesen aquel dia todos los miembros, lo cual se aprobó.

En la Cámara de los Comunes dijo M. Brougham, que la Cámara le permitiera suplir á lo que omitió decir ayer en su discurso, y lo cual la Reina le habia recordado en una audiencia que acababa de tener. El lord Castlereagh habia objetado, que solo se habia suscitado la cuestion sobre la liturgia á causa de un recuerdo de los abogados de la Reina. En justicia debia decir, que luego que S. M. supo en Italia por medio de una gaceta haberse borrado su nombre de la liturgia, habia escrito la Reina una carta á un ministro del Rey quejándose de esta injusticia.

Contestó lord Castlereagh haberse recibido su carta, y observó que el hablar él de la cuestion de la liturgia como pensamiento anterior de la Reina, no tuvo intencion que la Reina hubiese pensado jamas en ello, sino que este punto en su origen no era el principal fundamento de las objeciones expresadas con-

tra las proposiciones de los ministros del Rey. El noble lord pidió el permiso de sugerir á la Cámara que convendria que tuviese una sesion para recibir la respuesta de S. M., no para deliberar sobre ella, sino para que los individuos tomasen conocimiento antes de discutirla.

M. Brougham dijo: que no habia podido verificarse que se le hubiese en la audiencia de la Reina hasta las 3 de la tarde, y que S. M. habia fijado la hora de las 11 de mañana para recibir á la diputacion.

NOTICIAS NACIONALES.

Muy señores míos: acabo de recibir la adjunta proclama que el intendente de Jaen dirigió á sus habitantes con motivo del Real decreto de 12 de junio último. Como hallo en ella sencillo lenguaje, ideas sublimes y verdades conocidas, y descubro en este funcionario sentimientos verdaderamente liberales, dictados con toda la sinceridad de su corazón, me parece propio de la imparcialidad y rectitud de los ciudadanos editores del Universal que den lugar en su periódico á este documento, que será en todos tiempos el testimonio mas irrecusable de las virtudes cívicas de este digno patriota, que en otros dias menos felices que los presentes se lamentaba profundamente en el silencio de su retiro del envilecimiento en que estaba sumida la patria. Ahora que ya es lícito celebrar sin temor la honradez y el mérito, las luces é ilustracion cuando se emplean en beneficio comun de la sociedad, se haria á esta un agravio si no se la denunciasen las cualidades que reunen los empleados públicos mas eminentes, á quienes está confiada la difícil obra de nuestra regeneracion politica.

Ciudadanos editores, vmds. pueden hacer un servicio á la nacion insertando dicha proclama, con lo que acreditarán mas el amor al orden y el interes que toman en su esplendor y felicidad. D. G. S.

PROCLAMA.

Fieles habitantes de la provincia de Jaen:

Cuando se compara la situacion actual de nuestro sublime sistema con los antiguos y envejecidos vicios del anterior, se presenta á primera vista la urgente necesidad de corregirlos, ó al menos modificar sus influjos.

La Hacienda nacional es hoy el primer y mas complicado objeto de nuestro sabio Gobierno, es en el que desenvolviendo el confuso caos de su contabilidad se penetra y admira las combinaciones siniestras de los hombres, que inspirados por la codicia y cubiertos con la égida de un Gobierno vepal y desdichado se han labrado progresivamente su felicidad con perjuicio de sus semejantes.

Desde luego, amados conciudadanos, que tuve el alto honor de hallarme entre vosotros con el honroso título de organizarnos este tan importante ramo, previas las sabias disposiciones de nuestro Gobierno, sin arredrarme las dificultades y fatigas que ofrece la materia, gravaria mi honor y mi conciencia si no correspondiese en lo posible con las dignas miras de la Superioridad. No es esta obra mia, no; es el resultado de una larga serie de años, en los que los hombres mas ilustrados dignos de una nacion culta han depurado los sistemas mas rígidos y mejor adoptados á nuestra situacion

presente: no es tampoco obra de un día para que los mal avenidos, desconociendo los principios de que dimana, y ocupados exclusivamente de sus intereses y adelantos particulares, se prometan fuera de tiempo utilidades de sus vanas tareas; es solo, si, plantear por ahora el reglamento de 12 de junio de este año; reducir el número de los empleados, y establecer las bases de una administración sólida y permanente; en consecuencia ya no deben existir esos registros mirados con horror y origen de tantas vejaciones. Nada menos ese tribunal inquisitorial de Hacienda, á manera del otro apellidado Santo, oprobio eterno de nuestro suelo con iguales y semejantes principios arbitrarios; y en una palabra se extinguieron ya para siempre los derechos de puertas, dejando expeditas las de la libertad civil para el libre uso de todo ciudadano. ¡Orden benéfico del 12 de junio! tú has restablecido la paz entre los hombres, que al paso que se devoraban entre sí, yacían en la estupidez é ignorancia, y tú sola has flanqueado la línea que entorpecía el tráfico interior de los pueblos; finalmente, conformándonos gustosos con las medidas del Gobierno, la esperanza de un bien que no es remoto debe colmar los deseos de un buen español: primera obligación de todo hombre en sociedad.

En este sentido aseguro mi esperanza con el influjo de los unos y la bendición de los hijos de la patria, para que transmitan á las generaciones futuras la memoria del decreto de S. M., artículo 1.º, capítulo 7.º

Habitantes de la provincia de Jaén, á mi llegada á esta capital todo lo teniais hecho; poco ó nada he tenido que añadir. Un destino feliz reservaba la gloria á vuestro intendente, como principal jefe de ella, para ser el órgano que os comunicase esta sabia medida, y el encargado de su fiel ejecución: vamos á dársela con general aplauso; y reposando con confianza en el Gobierno que eligió la nación toda, respetadlo vosotros á porfía, y continuad vuestras virtudes para no perder jamás la independencia. Jaén 1.º de julio de 1820. = Pedro Miranda Florez.

Nos escriben de Vigo, con fecha del 4 del presente, que los enemigos del Rey y de la Patria tenían proyectado la noche del 2 apoderarse por sorpresa de una de las puertas de la población, suscitar una alarma general, degollar á todos los constitucionales, y en seguida, después de saciados de sangre, entregarse á la rapiña y al saqueo. Mas afortunadamente algunos virtuosos soldados, con quienes contraban, y habían procurado sobornar, descubrieron la conspiración al comandante militar, el que ardiendo en el amor de la patria, y dirigido por su fidelidad y conocimientos, dispuso las cosas de modo que sofocó el proyecto antes que se verificara. De resultas hay presos dos oficiales de las Provincias de Tuy; y otro con el médico del Hospital militar de esta última ciudad se han fugado acompañados de otros dos, presumiéndose que se habrán abrigado á la junta apostólica que dicen existe en Portugal.

Segun las noticias que corrian el 4, el plan de los parricidas era dar el golpe en Vigo y Tuy el 2, y en seguida obrar bajo el mismo sistema en Orense, Santiago y Lugo, ó aguardar á que se verificara la revolución en Madrid, asignada para el 7 ó el 8. ¡Miserables! Es de notar para consuelo de los buenos españoles que apenas se supo la trama, la ciudad entera se conmovió, y ardiendo en ira patriótica buscaba á los asesinos y parricidas para escarmentarlos de una vez. Para asegurar mas la tranquilidad vino el regimiento provincial de Pontevedra, mandado por su benemérito, digno y anciano coronel, á cuyo cuerpo se unieron al instante mas de 1500 patriotas paisanos, y decididos á la Constitución, al Rey constitucional, ó á la muerte. (Cart. part.)

Si los traidores obstinadamente se empeñan en reproducir escenas escandalosas, y tan neciamente tramadas, llegarán al fin á agotar la tolerancia generosa de los buenos, y en aquel momento serán escarmentados cual merecen; y solo tendremos el disgusto de ver que su vil sangre vertida profanará nuestro santo suelo. Mas antes esperamos que el Gobierno mas so-

bre y vigilante, mas activo y enérgico, conlinda á estos enemigos, que ya no deben existir, porque es imposible su corrección y su enmienda.

Toledo. El Braseró de la vega de Toledo se halla demolido; y en el sitio donde estaba la columna con el padron de Padilla, se ha erigido otra en que se lee la inscripción siguiente:

A la buena memoria de Juan de Padilla, Regidor de Toledo en el siglo XVI, defensor de la libertad española, recuperada en el XVIII. D. E. M. Sus conciudadanos. Año de MDCCCXX.

TRIBUNALES.

Habiéndose visto en este día en la Audiencia territorial la causa formada contra José Rodrigo (ciego de que hablamos en el núm. 19 de este periódico) por la muerte violenta dada á su muger Lorenza Jareño en el cuarto de su habitación, en el día 13 de mayo de este año, se ha recibido á prueba por el término preciso de cuatro días comunes, y con todos cargos. Madrid 11 de julio de 1820. = Monedero.

En la Audiencia territorial de esta provincia se ha dado y pronunciado hoy la Sentencia siguiente:

Sentencia. = En la causa criminal que en segunda instancia ante Nos va y pende, entre partes, de la una el oficio Fiscal de esta Audiencia, y de la otra el Curador *ad litem* de D. Ignacio Sanchez Fernandez, de estado soltero, natural de esta Corte y edad de 20 años, preso en la cárcel de Villa, y procesado por haber proferido, con repetición, en la tarde del 12 de marzo de este año las palabras de *muerla la Constitución* en el acto mismo de estarse colocando la lápida Constitucional. = Vista. = Fallamos, que debemos confirmar, y confirmamos la Sentencia definitiva, pronunciada en 12 de mayo por el Juez de primera instancia D. Julian de Sojo, por la que dijo, que debía absolver y absolvió al D. Ignacio Sanchez Fernandez de toda culpa y cargo, y que á fin de ocurrir á la curación de su demencia, evitar el escándalo y funestas consecuencias que podrían originarse de la repetición del suceso que motivó esta causa, se le destina á una de las casas de Locos, que designará el Sr. Gefe político de esta provincia, á quien se oficiará al efecto luego que mereciere la ejecución este su auto, con encargo especial al director ó gefe de la casa designada á la custodia de su persona hasta su perfecto restablecimiento, y dando cuenta en este caso con las certificaciones fehacientes de los facultativos á esta Audiencia territorial, para la aprobación de su libertad; y para que se lleve á efecto este Auto en todas sus partes, devuélvase la causa al Juez de primera instancia. Y por esta nuestra Sentencia definitiva de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = D. José Navia Bolano. = D. Vicente García Caverro. = D. Francisco Cándido de Paz. = D. Ramon Satue. = D. Ramon Maria de Lleopard. Madrid 12 de julio de 1820. = Miguel Calvo García.

VARIEDADES.

Escritos hay que es inútil y aun perjudicial el criticarlos, y que seria mejor dejarlos en el olvido á que la opinión pública los condena. Pero por desgracia no hay autor tan necio que no tenga necios admiradores, que le hagan creer que el prudente silencio de la crítica es una prueba del triunfo de sus razones. Esto nos mueve á tomar la pluma para hablar de un artículo que acaba de publicarse en el número 29 del periódico titulado la *Ley*; artículo en que campean á porfía la mas risible necedad con la mas desenfrenada desvergüenza. Para que nuestros lectores conozcan cuán justa es la censura que acabamos de aplicarle, y vean que no salimos de los límites de la moderación que profesamos, copiaremos aquí el primer párrafo de dicho número, y aun pudiéramos copiar en nuestro abono el número entero, si no temiéramos cansar su paciencia con semejantes sandeces.

"Todos hablan de Cortes, dice el impuden-

te articulista; todos quieren Cortes, y todo lo esperan de las Cortes, como si estas supieran lo que son, lo que pueden y deben hacer, y á lo que vienen; es decir, como si cada Diputado supiera lo que es, y el honor que ha recibido de 700 almas que representa."

A esta introducción tan lisonjera para los padres de la patria y para la nación que los ha elegido por sus dignos representantes, y tan consoladora para el pueblo español que tiene puestos en ellos sus ojos y sus esperanzas, sigue una concisa y elocuente enumeración de los motivos de desconfianza que deben inspirar á semejantes diputados. "Los unos, dice, porque se creen superiores á los conciudadanos que delegaron en ellos sus poderes; los otros porque se consideraban acreedores á volver á ser diputados, y les parecía que les harían un agravio en no volverlos á reelegir, como si solo ellos pudieran serlo dignamente; otros porque no tienen espíritu para dictar una providencia, y todos porque los unos divididos, los otros moderados, aquellos con la oratoria, los otros sin palabra, unos buenos para el bufete y todos con ideas generales, muy pocos ó ninguno con ideas particulares, justo es que muchos se luzcan, aunque al fin de la jornada no se haya hecho maldita la coca."

Nos faltan términos para calificar semejante desacato no solo á las Cortes sino á la nación entera que libremente los ha elegido, y nos parece imposible que un escritor público pueda producirse en términos tan insolentes, á no haber perdido enteramente el juicio. Pero he aquí los efectos de la impunidad y las consecuencias del mal ejemplo. Un escritor de su misma laya se atrevió dias pasados á dar con tono magistral una lección á las Cortes, y cuando se le reconvinó por su falta de respeto, se confirmó de nuevo en su dicho, queriendo probar su derecho con el ejemplo de los escritores ingleses y franceses, como si los ministeriales de Inglaterra fuesen todo el Parlamento, y los ultra de Francia toda la cámara de representantes; oyólo el autor de la *Ley*, y recargando el modelo, convirtió el desacato en insolencia, y los orgullosos consejos en blasfemias.

No es en esto solo en lo que nuestro desvergonzado articulista sigue las lecciones de su maestro; oíase sino en qué términos habla poco después de los actuales ministros. "¿A quiénes nombraremos por ministros? dirán todos con admiración y asombro, hijo del desengaño sufrido con unos hombres, que sacados de un presidio, acaso por demasiada generosidad, creyeron que eran capaces de ejecutar el año 20 lo que vocinglaban en los anteriores de su engaño y el nuestro. ¡Miserables, nacidos únicamente para el grillete, sabed que no sois dignos de ocupar las sillas doradas del ministerio español!"

No parece sino que el autor ha previsto la indignación que debían producir estas palabras tan atroces en el ánimo de sus lectores, y que ha querido templarla excitando la risa con las siguientes: *No lo atribuyais esto á personalidad ni á injuria.*

¿Qué entenderá este mentecato por injuria sino mira como tales las que acaba de vomitar? ¿Qué dicho será reputado por personalidad, si no lo son los que acaba de proferir contra personas tan señaladas? Pues qué, no es injuria decir que un hombre ha nacido para el grillete? ¿No sabemos todos quiénes son los ministros que han estado en presidio?

Sin embargo, aun podía perdonársele al inovente escritor el que ignorase la significación de las palabras de su lengua, pues sobradas pruebas nos da diariamente de su crasa ignorancia en este punto; pero lo que no podrá perdonársele ningun español que no tenga sentimientos tan ruines y un alma tan atroz como la suya, es el que se atreva á decir que ciudadanos tan beneméritos á quienes todos los hombres compasivos no solo de España, sino del mundo entero, han visto con dolor hundidos en los calabozos, y cargados de cadenas en castigo de haber querido la libertad de su patria, han sido sacados de presidio *acaso por demasiada*

generalidad. Los errores del entendimiento pueden y deben perdonarse; los sentimientos de un mal corazón jamás: ¡y estos son los que á cada paso invocan el nombre de la Patria! ¡y estos los que claman sin cesar contra la arbitrariedad y despotismo! pues debieran á lo menos ocultar los crueles deseos que abrigan en sus duros pechos, ó aprobar lo que ella aprueba.

Sentimos haber cansado por tanto tiempo la atención de nuestros lectores, combatiendo á un enemigo digno solo del mas alto desprecio. El sarcasmo sería el arma que debería emplearse contra semejantes desatinos, caso que se creyese deber emplear alguna; pero consideraciones de mayor importancia nos obligan á no desentendernos de semejantes excesos. Todos los españoles amantes de su patria, y que deseen conservar intacta la libertad de escribir, que es la mas sólida garantía de la libertad civil, deben desear que se reprima una licencia tan desenfrenada, que no puede servir mas que para desacreditarla y hacerla odiosa. Los enemigos de la libertad ven con complacencia el abuso que de ella hacen los que se proclaman sus mas celosos defensores, y si fuera posible el privarnos de ella, no podían emplear medio mas eficaz. ¿Qué persa es capaz de decir contra la representación nacional tantas insolencias como las que se leen groseramente estampadas en el artículo de que vamos hablando?

Nosotros que queremos la libertad sin licencia, y deseamos conservar la facultad de poder exponer nuestras opiniones con franqueza y decoro, denunciaremos á la autoridad y á la nación entera el escandaloso abuso en que acaban de incurrir los redactores de la *Ley*, y rogamos encarecidamente á los Padres de la Patria publiquen cuanto antes un reglamento provisional, que á falta de código señale penas propias para reprimir tan criminales excesos, y que sean penas severas que contengan á los calumniadores y lenguaraces en los justos límites, ya que olvidan los que señalan la caridad y la decencia.

ARTICULO COMUNICADO.

Los actuales marqueses de Branciforte injuriados, no menos que en la memoria de su difunto padre, en el suplemento del periódico titulado *Conservador*, del día 6 de julio, tienen la satisfacción de anunciar al heroico pueblo de Madrid y demas del reino, haber deducido la correspondiente acción judicial, y esperan de su ilustración que suspenderá el juicio hasta saber el éxito de la discusión, de que ellos mismos cuidarán de avisarle.

Nota. ¿Cuándo acabará de calumniar este *Conservador*!

Madrid 12 de julio

Indice de los diferentes proyectos presentados al ministerio de Hacienda, y que se han remitido á las Cortes para su examen.

D. Cayetano Velez. Discurso dirigido á la formación del plan de Estadística de la Monarquía española.

D. Antonio Aparicio. Plan sobre el sistema de Rentas mas útil de adoptar.

D. Miguel Brickdale. Memoria sobre el plan de Hacienda.

D. Benito María Fuertes. Proyecto sobre el arreglo de la Contribución general.

D. Bruno Antonio de Laville. Proyecto para la circulación del dinero, estableciendo papel moneda, sin causar perjuicio alguno.

Anónimo. Idea de una Lotería de Vales consolidados á favor del Crédito público.

Idem. Proyecto sobre las concesiones de permisos para expediciones de frutos y efectos coloniales de nuestros dominios de Ultramar á algunos puertos extranjeros, y desde estos á los de la península.

D. Francisco Delgado. Memoria sobre el Crédito público.

Anónimo. Observaciones sobre abusos y reformas de la Hacienda de España.

D. Diego Contador. Plan de un fondo perdido combinado en lotería.

D. Antonio Bernabé Granados. Manifiesto sobre los males que causa á la Hacienda pública el sistema actual de Rentas.

D. José Joaquín de Lesaca. Memoria para establecer la única Contribución y extinción de las Rentas generales, provinciales y estancadas.

D. Bernardino Calvo Saucherey. Proyecto sobre la extinción de todos los Resguardos de Rentas de la península, excepto los de puerto de mar y fronteras.

D. Antero Canton. Proyecto acerca del sistema de Contribución general del reino.

D. Santiago de Menocal. Proyecto para encodificar numérico; estableciendo cartas de Seguridad con su correspondiente tarifa, obligando á todo ciudadano á proveerse de ellas.

D. Diego de Miras Paralta. Problema de la Hacienda pública de España.

D. Genaro María de Gamiz. Incluye modelos de estados de Estadística.

D. Juan Prieto Tirado. Idea sobre la mas útil y debida imposición de las contribuciones provinciales, y método en su recaudación.

D. Martín Cabello. Reflexión sobre el modo de nivelar las contribuciones de provincia, de partidos y de pueblos.

D. Juan Antonio Gonzalez. Plan de Contribución única ó directa de la nación.

Anónimo. Memoria sobre las gracias enagenadas de la corona.

Idem. Reflexiones sobre las ventajas de una sola y única Contribución, con abolición de todas las anteriores.

Idem. Nueva Lotería nacional de grandes premios.

D. Laureano Gutierrez. Exposición sobre el modo de llevar á efecto en el reino de Galicia la Contribución general, establecida por decreto de 30 de mayo de 1817.

D. Miguel de Fuertes. Plan sobre la reunión de diversas órdenes religiosas, manifestando un método para que á los arzobispos, obispos, canónigos, y demas eclesiásticos se les exija una parte de sus rentas para las atenciones del Estado y obras pías.

D. M. M. E. Prueba que la España, sin las Américas, tiene recursos para ocupar el primer rango entre las primeras naciones de Europa.

Anoche han empezado sus trabajos las respectivas comisiones de Sres. Diputados, nombradas por el Congreso el día 10.

Todo ofrece la mas hermosa y risueña perspectiva; todo nos hace concebir las mas halagüeñas esperanzas; y todo nos señala un futuro dichoso, feliz y venturoso para la Madre Patria. Absolutamente ignoramos en qué se fundan algunos recelos injuriosos contra la presente legislatura, que, á decir verdad, no creemos hubiera español ni escritor público tan inconsiderado é imprudente, que pudiera, á no estar agitado de una rabiosa demencia, presagiar lo que ni aun está en el orden de las mas taimadas sospechas; pero ayer lo hemos leído con escándalo y con dolor. ¿Y es posible que así deje correr la pluma un hombre que se honrará con el generoso título de ciudadano español? Mas su misma diatriba se contesta é impugna en sus primeros é impudentes renglones, en donde dice, rebotando en necedad y loco atrevimiento: "todos hablan de Cortes... Como si estas supieran lo que son, lo que pueden y deben hacer, y á lo que vienen; como si cada diputado supiera lo que es." Si existe aun la junta revolucionaria, que con título de *Apostólica* busca una guarida oscura en Portugal, ¿podrá decir mas, y con mayor atrocidad y calumnia, contra lo mas respetable, caro y angusto que hoy se conoce en España? ¿Y cuándo se dice? en el instante que se instala el Congreso. ¡Precioso rasgo político! Anticipar tan temerariamente el juicio sobre lo que aun no existe, ni es posible ver. No encontramos medio para decidimos sobre el aborto ó discurso incendiario de que hablamos: ó es un enemigo de la Patria y del Rey, que está mal contento con el orden, y en relaciones íntimas con los sediciosos que vagan errantes, y con la desesperación atada á su sombra, ó es un loco enfurecido por su necio orgullo, que le hace presumir que él solo es el amante sincero de la patria... Ya gastamos demasiado tiempo en una materia que solo debe excitar la risa y el desprecio de todos los buenos españoles.

Las provincias que han nombrado sus representantes, los representantes que han jurado

el cumplimiento de los sagrados deberes que están á su cargo, saben, y saben muy bien lo que son, lo que pueden, lo que valen, y lo que deben valer. Nunca, jamás, aunque tengan necesidad de luces y consejos los pedirían á quien tan descaradamente atropella el honor, atenta contra la circunspección, y traicionablemente se empeña en que haya de nuestro suelo venturoso la confianza, la union y la concordia. No imploramos la severidad de la Ley para que ejerza su autoridad contra un atentador de todos los derechos; si deseáramos que se abriera una suscripción patriótica para conducir á una jaula de los Orates de Valladolid, Nuncio de Toledo, ó locos de Zaragoza, al político consumado que tan profundamente respeta á las Cortes, y ama á la nación y á su *Rex Fernando el Grande*.

CORTES.

Día 12 de julio de 1820.

Después de leída el acta del día de ayer se dió cuenta de haberse nombrado al Sr. Gisbert para la Comisión del Diario de Cortes.

Se leyó la exposición del Sr. Abad y Quijpo, que entregó en la primera Junta preparatoria, exponiendo la imposibilidad física de asistir al Congreso como Diputado por la falta absoluta del oído, defecto por el cual pedía se le exonerase del cargo de Diputado, y que se mandase venir en su lugar el primer suplente de su provincia. Las Cortes resolvieron que esta exposición pasase á la Comisión de Legislación.

El Sr. Quiroga leyó una proposición dirigida á que el Gobierno dé noticia á las Cortes de lo ocurrido en el cuartel de Guardias de la Real Persona en la noche del 8 al 9: con el objeto de que se fije la opinion sobre este suceso, y su ignorancia no dé lugar á que se esparzan especies absurdas y alarmantes.

El Sr. Martinez de la Rosa llamó la atención del Congreso sobre la necesidad de que las Cortes tomen en consideración la falta de seguridad de las personas y efectos de los que viajan, por la multitud de ladrones que infestan los caminos de las provincias, y aun los pueblos, proponiendo que se abra una discusión á la cual asistan los Secretarios del Despacho, y se acuerde en su consecuencia las medidas que se crean oportunas para ello, si aquellos manifestasen no ser suficientes los medios que el Gobierno tiene á su disposición: añadió que esto lo exigía ademas la necesidad de hacer ver que es un absurdo, hijo de la malignidad de los enemigos del sistema constitucional, la especie que han procurado esparcir entre la gente sencilla é inocente, de que la Constitución favorece á los ladrones por la imposibilidad de justificarles sus delitos. Sobre ello presentaba una proposición, la cual se mandó pasar á la Comisión de Legislación. Se leyó esta proposición por primera vez.

Hallándose ya dentro del Congreso los Secretarios del Despacho manifestó el Sr. Presidente que podían hacer presente á las Cortes lo que tuviesen por conveniente. En su consecuencia el Sr. Porcel, Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar, leyó una Memoria, en que después de exponer las providencias generales que el REY ha adoptado por su Ministerio, de las cuales, aun cuando no se prometia la absoluta pacificación de aquellos países, esperaba que se consiguiese en la mayor parte. Manifestaba tambien que la ligera fuerza armada que se habia preparado, y cuyo envio se habia criticado en parte, se dirigía principalmente á proteger las costas de aquellos países contra los piratas que las infestaban sin respetar pabellon ninguno. Después manifestaba el estado en que se hallan los principales puntos de una y otra América. En el Perú seguía reinando la mayor tranquilidad. Habia guarniciones en los puntos principales del alto Perú. En Chile se habia notado alguna alteración en consecuencia de las ocurrencias en Buenos-Aires, en donde ha habido

un absoluto trastorno, habiéndose sucedido rápidamente una porción de gobiernos. El nuevo reino de Granada ha sido invadido últimamente por una gavilla de aventureros que consiguió hacer algunos progresos, en los cuales habían sido contenidos por las tropas nacionales, las cuales habían puesto á cubierto á Venezuela: que en esta provincia se creía que hubiese sido bien acogida la noticia del restablecimiento del sistema constitucional, según lo que había sucedido en la Guaira. En Nueva-España se ha restablecido enteramente el orden, á lo cual ha contribuido sobremanera la conducta suave y generosa de su actual jefe, y también la de sus antecesores, quedando unos pequeños restos de la insurrección. En las provincias de Veracruz y Oajaca había tranquilidad, y en esta última una abundante cosecha. En la de Guanajuato y Nueva-Galicia había algunas reliquias de los insurreccionados. En las de Zacateca y Potosí una absoluta quietud. En la de Acapulco ocupaban un puerto los disidentes que habían desaparecido absolutamente de las provincias internas. En el Nuevo-México se habían tomado todas las medidas para evitar que los aventureros se introdujesen en aquella provincia por la Luisiana: las Californias iban tomando el mejor aspecto. El comercio en general se iba reanimando, y restableciéndose las minas. Se continuaba la acuñación de la moneda, la cual era poca comparada con la que se hacía antes, no por falta de pasta, sino porque ésta se extraía furtivamente, de donde tiene origen la falta de numerario que se ha experimentado en todas partes, lo cual prueba la necesidad de que todas las naciones hubiesen contribuido á sofocar el germen de la insurrección. La Habana es hoy el punto céntrico del comercio del mundo, haciendo su tráfico en 1040 buques con una población de cerca de 6000 almas, cuyo espíritu mercantil ha dado allí la mas grande acogida al sistema constitucional, lo mismo que se espera suceda en Puerto-Rico y las Islas Filipinas.

Contestóle el Sr. Presidente que las Cortes tomarian en consideracion cuanto acaba de exponer el Secretario del Despacho, y contribuirían por su parte á que tuviesen término los males y desgracias de las provincias de Ultramar.

El Sr. García Herreros, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, leyó tambien una Memoria en que manifestaba que habiéndose destruido el sistema constitucional en consecuencia del decreto de 4 de mayo en 1814, desde cuyo tiempo había faltado del ministerio, ceñía su Memoria á las providencias dictadas por su secretaría en esta última época. Principió por el arreglo de su secretaría, cuyo estado era incompatible con la planta que le dieron las Cortes en 1814. Recorrió detenidamente el estado de todos los tribunales, principiando por el Supremo de Justicia, y concluyendo por los de Ultramar. Habló despues de la provision de prebendas y de los trámites que se han seguido en esto. Despues de la policia eclesiástica, manifestando que por desgracia ha habido algunos muy pocos eclesiásticos seculares y regulares que han abusado del púlpito á pesar de las circulares del Gobierno, y á algunos obispos que se han hecho sospechosos, y á quienes el Gobierno ha hecho las prevenciones oportunas; hablando de este particular, dijo que por la secretaría de la Gobernacion de la Península acababan de pasársele copias de las últimas ocurrencias de Sevilla, en que se ha visto amenazada la tranquilidad, y en que se ha sospechado han tenido parte varios eclesiásticos y prebendados, contra quienes estaba la opinion pública, y singularmente D. Blas Ostolaza que se hallaba en la Cartuja, y el Sr. García Coronel, ex-Diputado de las Cortes ordinarias y un monge Gerónimo, los cuales había dispuesto el Gefe político fuesen trasladados á otros puntos. En seguida habló de los regulares haciendo mérito de las providencias acordadas por el Gobierno, benéficas al Estado y á los mismos interesados, descendió á

tratar en particular de los Jesuitas, haciendo mérito de las peticiones de la Junta provisional y de las consultas del consejo de Estado, sobre la extincion de estos regulares, cuyo negocio se reservó por fin á la resolucion de las Cortes. Por último expuso los fundamentos en que se había apoyado el decreto sobre detencion de las personas de los Diputados de las Cortes ordinarias que firmaron la representacion y el manifiesto de 12 de abril de 1814. Concluyendo con hacer presente la disolucion de la Junta provisional.—El Sr. Presidente manifestó que las Cortes lo tomarian todo en consideracion y conyugarian en cuanto pudiesen á la recta y pronta administracion de justicia en que tanto se interesa la sociedad.

Se reservó para mañana la lectura de la memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, para dar lugar á otros asuntos de urgencia.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones del Sr. Torre Mari, dirigidas á que se impida la introduccion de granos en el reino, mientras la fanega de trigo no valga 20 reales, y se permita la libre extraccion mientras el precio no exceda de 40 reales fanega.

El Sr. Vitorica propuso que al tiempo de discutirse el punto sobre ladrones, que había indicado el Sr. Martinez de la Rosa, se tomase en consideracion con presencia de los Secretarios del Despacho el estado de la salud pública en Mallorca.

Se mandó pasar á la Comision de guerra un proyecto de ley sobre bagages, que quedó pendiente en el año 1814. Con este motivo presentó el Sr. Villanueva una memoria del teniente general D. Salvador Perellos que trata de este particular, la cual se mandó unir á dicho proyecto de ley.

A la Comision de Legislacion se pasó el expediente de las proposiciones del Sr. Pelegrin sobre ganaderia trashumante, que tambien quedó pendiente en el año 1814.

A la misma y á la de Hacienda otro expediente sobre pósitos, que tambien estaba por resolver desde 1814.

En seguida se leyó una exposicion de la viuda del inmortal D. Luis de Lacy, en que hacía presente á las Cortes, que habiendo solicitado del Gobierno se le entregase la causa que se le formó y por la cual fue sacrificado, le había sido denegada su solicitud, en conformidad á lo que había consultado á S. M. el tribunal especial de Guerra y Marina, apoyando su parecer en el art.º de la Constitucion que prohibe se abran los juicios fenecidos. Esta exposicion excitó una discusion del mas vivo interes, en la cual tomaron parte los Sres. Conde de Toreno, Giraldo y otros, los cuales manifestaron que el art.º de la Constitucion no era aplicable á este caso, pues no se trataba de abrir el juicio fenecido; y que por otra parte la ley de 9 de octubre de 1812, expresamente manda que se entreguen testimonios íntegros de las causas á todo el que los solicite, aun cuando no sean las partes interesadas. El Sr. Sanchez Salvador y el Sr. D. N., fiscal del dicho tribunal, quisieron defender la consulta de éste, fundándose uno en el fuero militar que no permite publicidad en sus juicios; y el otro en que la viuda no era parte legitima para hacer esta solicitud: pero fueron impugnados por los dichos Señores con la mayor energía y calor: declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó una proposicion del Sr. Conde de Toreno, reducida á que se diga al Gobierno entregue á la viuda del general Lacy un testimonio de la causa formada á éste, para que use de su derecho, conforme á lo que manda la ley de 9 de octubre de 1812.

Se leyó una exposicion de D. Miguel Segundo Moliner, presentando un número del periódico titulado *La Ley*, del dia de ayer 11, el cual lo denunciaba á las Cortes como injurioso á estas. Tambien se presentó un papel de D. N. Riego, acompañando otro número igual al anterior.

Los Sres. Zapata, Martinez de la Rosa y

Moreno Guerra expusieron á las Cortes la necesidad de no tomar conocimiento sobre este particular y sus semejantes, pues existen juntas de censura y tribunales en donde deben hacerse estas reclamaciones, aplaudiendo no obstante el zelo de los interesados. Las Cortes declararon no haber lugar á votar.

El Sr. D. Marcial Lopez, abundando en estos principios, leyó una proposicion reducida á que los autores de papeles que se declaren injuriosos á las Cortes, sean obligados á presentarse en la barra á dar una satisfaccion.

Se leyó en conformidad del reglamento la lista de los negocios que deben presentarse á las Cortes en la sesion del dia de mañana. El Sr. Presidente advirtió que debiendo nombrarse el tribunal de Cortes en uno de los seis primeros dias de las sesiones de Cortes, y no quedando ya mas que tres que debian ocuparse en la lectura de las Memorias de los Secretarios del Despacho, y otros asuntos de urgencia, había determinado se colectase una sesion extraordinaria para el nombramiento del expresado tribunal, la cual tendria efecto esta noche, dándose principio á ella á las ocho y media, con lo que se levantó la sesion.

Fe de erratas á la sesion de Cortes del número anterior.

Primera proposicion de las cuatro que en la sesion de Cortes del dia 11 de julio presentó el Señor Diputado Moscoso.

“Que las Cortes decreten que los gefes, oficiales, é individuos del ejército que en la ciudad de S. Fernando, en la provincia de Galicia, y en otra cualquiera de la nacion, han proclamado el sistema Constitucional y contribuido con el pueblo á su restablecimiento, antes que el Rey lo hubiese adoptado por su decreto de 9 de marzo, son acreedores á la gratitud de la nacion, y se les declara beneméritos de la Patria.”

Sesion extraordinaria.

Reunidos los Sres. Diputados de Cortes para el nombramiento de los individuos que han de componer el tribunal de Cortes, y despues de algunas dudas que se suscitaron sobre si los eclesiásticos podian ó no ser elegidos para este tribunal, se procedió á la eleccion sin haber resultado el punto, habiendo salido electos los Sres. Cantero, Crespo Cantolla = Romero Alpuente = La Riva = Manescan = Rovira = Silves = Puigblanch = Ochoa = Sr. San Miguel. El Sr. Presidente dijo que mañana se continuaria; y levantó la sesion á las 11½ de la noche.

EPIGRAMA.

Malo era el Procurador
de la Nacion y del Rey,
la Atalaya y el Censor;
pero en el dia *La Ley*
es muchísimo peor.

De todo el mundo habla mal
con descaro el mas gentil:
si á una pluma tan fatal
se la llama liberal,
yo me paso á ser servil. = J. F.

AVISO.

Los dueños de la huerta titulada *Los Acipreses*, contigua al vado y rio de Manzanares, han establecido en ella unos baños, entre ellos uno de veinte pies en cuadro: advirtiendo que si alguna persona quiere estar todo el dia, se le puede disponer habitacion en la misma huerta avisando con anticipacion, donde convendrán á un precio equitativo.

TEATRO.

PRÍNCIPE. *El Fenelon ó las Religiosas de Cambray.* = *El triunfo de la Constitucion*, pieza nueva. = Bolero. = Una aria por la Sra. Benita Moreno. = El himno de D. Rafael del Riego. Todo exornado con vistosas decoraciones &c. A las 8½. = Entrada de anoche 4511.